

**ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.**

En el proceso de crecimiento del sector turístico en nuestra región, se ha estimado necesario crear una nueva línea de ayudas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, a través de empresas que realicen actividades complementarias, así como de empresas que se dediquen a comercializar la oferta turística extremeña.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene configurados en sus presupuestos de 2002 créditos correspondientes para financiar la finalidad prevista en el Decreto 126/2000, de 16 de mayo, de líneas de ayudas a empresas turísticas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística. En atención a lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en la Disposición Final Primera del referido Decreto, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo en ejercicio de las facultades que le confieren

**DISPONE:**

**Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística durante la anualidad 2002, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo determinado en el artículo 2 del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

**Artículo 2º.- Importe.**

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 9.500 euros, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, proyecto 2002.15.03.0020 aplicación presupuestaria 15.03.751B.770 de los mencionados Presupuestos para el año 2002, a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

**Artículo 3º.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, propietarias o que proyecten crear empresas de actividades turísticas complementarias así como Agencias de Viajes minoristas, mayoristas-minoristas con sede territorial en Extremadura, que comercialicen paquetes turísticos de la oferta turística extremeña.

**Artículo 4º.- Actuación subvencionable.**

1. Los proyectos susceptibles de obtener las ayudas a que se hacen referencia en esta Orden, serán aquellas inversiones realizadas durante el presente año y dentro de los siguientes conceptos:

a) En cuanto a las Agencias de Viajes, la comercialización de paquetes turísticos de la oferta turística extremeña.

b) En cuanto a las empresas de actividades turísticas, inversiones a realizar o realizadas en obra civil, instalaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos y utillajes necesarios para el desarrollo de actividades turísticas complementarias, comprometiéndose, en este caso, a mantener la prestación de tales actividades durante un periodo de tiempo de, al menos, CINCO años.

2. En cualquier caso, no se valorarán, a efectos de inversión, los gastos realizados en:

a) Pago de impuestos, tasas, contribuciones, licencias, registro, etc.

b) Inversiones realizadas con fórmulas de arrendamiento financiero (leasing).

c) Los intereses derivados de préstamos bancarios.

d) Arrendamiento de locales, oficinas, etc. para el ejercicio de la actividad.

e) Adquisición de Inmuebles.

**Artículo 5º.- Cuantía.**

La cuantía de la subvención, no podrá exceder del 50% de la actuación subvencionable (I.V.A. excluido).

En todo caso, el importe total de la subvención a otorgar a referidas empresas, no podrá superar la cantidad de 15.000 euros.

**Artículo 6º.- Compatibilidad.**

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Esta subvención tendrá la consideración de ayuda de "mínimis", con lo cual será incompatible con una ayuda de "mínimis" otorgada a la misma empresa, si el importe total de referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante un periodo de tres años.

**Artículo 7º.- Plazo y presentación de documentos.**

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el modelo oficial, dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la

publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 8º.- Documentación.

1. Junto a la solicitud, cumplimentada conforme a modelo oficial establecido en el Anexo deberá acompañarse la siguiente documentación con carácter general para ambos tipos de empresas:

a) Documento acreditativo de la persona solicitante. En caso de persona física fotocopia compulsada del D.N.I o del que en su caso le sustituya y caso de persona jurídica, documento acreditativo de la constitución o modificación de la misma inscrita en el Registro legalmente procedente.

Cuando el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, se deberá aportar además, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

b) Proyecto detallado de la inversión a realizar.

c) Compromiso expreso del beneficiario de prestación de la actividad turística complementaria, durante un periodo de, al menos, CINCO años.

d) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los 3 últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida a régimen de mínimos.

e) Declaración formal de la existencia o no, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

Además de la documentación anterior, deberá acompañarse;

1. Con carácter específico para Agencias de Viajes;

1.1 Memoria descriptiva de los paquetes turísticos a ofertar y de las vías a utilizar (Internet, venta directa al usuario...).

1.2 Material que contribuya a promover la inversión a realizar (página Web, folletos, etc).

1.3 Facturas proformas de la inversión real.

2. Con carácter específico para Empresas de actividades turísticas complementarias;

2.1 Memoria descriptiva de cada una de las actividades a realizar, del medio donde se desarrollen y de los recursos tanto humanos como materiales a ellos adscritos, con especial justificación y documentación de la preparación técnica y formación del personal, aportando la titulación de los monitores para el ejercicio de la actividad que se trate conforme a la legislación vigente., copia de la póliza de seguro que cubra los posibles eventos, suscrita en el caso de aquellas actividades turísticas que impliquen ciertos riesgos para los usuarios y fotocopia compulsada de solicitud de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

2.2 Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2.3 Presupuesto desglosado de las actividades a realizar.

2.4 Fotografía o cualquier otro material que contribuya a ilustrar la inversión a realizar.

3. Cuando se trate de solicitantes que proyecten la creación de empresas de actividades turísticas complementarias, los documentos referidos a la personalidad del solicitante, solicitud de Registro de Empresas y Actividades turísticas, titulación de los monitores, póliza de seguros y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se sustituirán por un compromiso formal de su cumplimiento en caso de concesión de la subvención solicitada, y previo al pago, en su caso, de la misma.

#### Artículo 9º.- Tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Grado de interés para el desarrollo del turismo en nuestra Región.

2. Actividades turísticas, que por su especial naturaleza se realicen en el entorno de los embalses y de los espacios naturales protegidos.

3. Número de productos ofertados.

4. Valor técnico de los paquetes turísticos a comercializar.

5. Generación de puestos de trabajo.

6. Solicitantes menores de treinta años.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Jefe de Servicio de Empresas turísticas e Inspección o persona en quien delegue.

— Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

— Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 10º.- Conclusión de la Inversión.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4º habrá de estar concluida al 1 de diciembre de 2002, debiendo comunicarlo antes de dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente, ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

— Que la actuación objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, mediante informe debidamente motivado.

— Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en la letras b), c) y e). Asimismo, cuando por las circunstancias concurrentes, no fuera posible la aportación de lo establecido en la letra d) de referido precepto, se acompañará al menos, solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 11º.- Del pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas a la documentación presentada que, al efecto, levante un técnico adscrito a la

Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos.

d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

e) Aportar lo estipulado en el artículo 8, punto 3, de la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

Artículo 12º.- Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/90 que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Artículo 13º.- Control estadístico y planes de promoción.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**A N E X O****FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN,  
MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA.****1. DATOS DEL SOLICITANTE****1.1 Persona física**

<b>Nombre y Apellidos</b>		
<b>D.N./N.I.F</b>		

<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>	
<b>Teléfono</b>		

**1.2 Persona jurídica**

<b>Denominación</b>		
<b>C.I.F</b>		
<b>Representante Legal</b>		

<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>	
<b>Teléfono</b>		

**1.3 Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)**

<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>		<b>Localidad</b>	

**2. DATOS DEL PROYECTO****2.1 Empresa de Actividades Complementarias.**

- Constituir una nueva empresa.       Mejora y modernización de una empresa ya existente.

(especificar la/s actividad/es complementaria/s) \_\_\_\_\_

**2.2 Proyecto de Comercialización por una Agencia de Viajes.**

- Agencia de Viajes Minorista.       Agencia de Viajes Mayorista-

Minorista.

**2.3 Presupuesto total de la inversión excluido I.V.A. \_\_\_\_\_ Euros.**

**2.4 Subvención solicitada \_\_\_\_\_ Euros.**

**3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**


El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- Que conforme a la Orden de \_\_\_\_\_ reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la misma.
- Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma